



DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
San José Del Guaviare –Guaviare-
Carrera 23 No. 12 – 84 San José del Guaviare
Correo electrónico: jprfsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA INICIAL INSTRUCCIÓN Y FALLO

FECHA:	NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE 2023
LUGAR:	SALA DE AUDIENCIA PALACIO DE JUSTICIA
RADICADO:	950013184001-2023-00170-00
PROCESO:	PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
ADOLESCENTE :	YALEIMA YAU YAU

INTERVINIENTES:

CALIDAD EN LA QUE ACTUAN	NOMBRE Y DATOS PERSONALES
JUEZ	OMAR AURELIO ROMERO SANABRIA
DEFENSOR DE FAMILIA	JHON JAIRO VALDES
PROGENITOR DE LA ADOLESCENTE	JACOBO WAPI YAU C.C. No 1.151.188.126
MADRE SUSTITUTA	CLAUDIA HENAO VALENCIA C.C. No 1.120.560.756

HORA INICIO	02:30 P.M.
HORA FINAL	04:10 P.M..

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Aperturada la audiencia el Despacho deja constancia que no se vincula la progenitora de la adolescente YALEIMA YAU YAU, dejando constancia que fue debidamente notificada por el Despacho, el progenitor se presentó algunos minutos después de haber iniciado la audiencia.

Se otorgó el uso de la palabra a la madre sustituta para que manifieste lo referente a la estadía de la adolescente YALEIMA YAU YAU y como ha sido las visitas realizadas por la familia, refiere que el tiempo que ha estado en el

Consulta de Procesos

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-san-jose-del-guaviare>



hogar sustituto solo ha recibido 2 o 3 visitas y eso porque han sido buscados para la visita.

Posteriormente se otorgó el uso de la palabra al progenitor de la adolescente quien refiere que quiere volver a vivir con su hija.

Al no existir pruebas por practicar ya que no fueron solicitadas, el Despacho corre traslado para presentar alegatos, el Defensor de Familia manifiesta que no conoce el proceso ya que este fue llevado por la Comisaria de Familia por lo cual no puede referirse frente al hecho específicamente, sin embargo hace referencia a los derechos de los indígenas y que debe tenerse en cuenta.

El Despacho declara prelucido la etapa de alegaciones y en consecuencia a efectos de tomar decisiones decreta un receso de una hora.

Una vez superado el receso

“En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de San José del Guaviare, Guaviare, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

“RESUELVE:

“PRIMERO: *Declarar a la adolescente YALEIMA YAU YAU en vulneración de derechos y estado de peligro por cuanto sus progenitores DELIA YAU identificada con cedula de ciudadanía No 1.133.940.207 y su progenitor JACOBO WAPI YAU identificado con cedula de ciudadanía No 1.151.188.126 y su familia extensa no garantizan sus derechos fundamentales prevalentes a la seguridad personal, alimentación, salud y educación, como asegurarle la satisfacción de sus derechos fundamentales y brindarle amor, afecto y a cuidarla con esmero y dedicación, atendida su minoría de edad, conforme con lo dicho en la parte motiva de este proveído.*

“SEGUNDO: *Restablecer los derechos vulnerados a la adolescente YALEIMA YAU YAU, en consecuencia se declara su estado de peligro y dispone remitir la carpeta a la Defensoría de Familia del área de Protección del ICBF seccional Guaviare para que resuelva sobre la declaratoria de adoptabilidad, de conformidad con lo prevenido en el Inciso Segundo del Art. 98 del Código de Infancia y Adolescencia, para lo cual se deja en disposición la adolescente con la madre sustituta donde fue ubicada.*

“TERCERO: *Contra la presente sentencia procede recurso de reposición, quedan las partes notificadas en audiencia.*



No fueron interpuestos recursos, por lo que se declaró ejecutoriada la sentencia y se dispuso darle cumplimiento.

OMAR AURELIO ROMERO SANABRIA
Juez

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/ef69cfc8-182f-4f17-8296-b25d7275d1e2?vcpubtoken=aa0936e8-3352-40a7-86b9-fdf8c5cf4fa9>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/7b1ff686-9430-440e-903f-7c69e0f9abce?vcpubtoken=3f29c25e-093f-4b73-a515-6d82df154f30>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/523efb36-84f6-4adc-804a-28eb9a8cd679?vcpubtoken=299f612b-7235-450b-a158-cd8fc83a9383>

Firmado Por:

Omar Aurelio Romero Sanabria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 013d90b021b71a96570dfd01ac10937340ed3b47a288ed22788d664bcb7b128c

Documento generado en 09/11/2023 06:06:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consulta de Procesos

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-san-jose-del-guaviare>